

Este periódico sale Lunes y Viernes. Se suscribe en la imprenta de Don Nicolás Herrera y Pedron calle del Cura número 2 á seis rs. mensuales, 15 por trimestre y 54 por año llevada casa de los Señores Suscriptores á quienes se darán gratis los suplementos.

Se admiten suscripciones para fuera de la Capital á 17 rs. por trimestre, 51 por seis meses y 100 por año, franco de porte. Las reclamaciones oficiales se harán al Señor Gobernador civil, y los artículos y demas avisos que se dirijan á la redaccion deberán ser francos de porte.



ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA

Por la Superintendencia general de Policia del Reino se ha comunicado á este Gobierno civil con fecha 14 del actual lo que copio. "Por el Ministerio de lo Interior se me ha comunicado en 1.º del corriente lo que sigue. S. M. la Reina Gobernadora se ha enterado de lo que manifiesta el Gobernador civil de Sevilla y V. S. me traslada en oficio de 25 de Julio proximo pasado proponiendo como uno de los mejores medios de fomentar la milicia urbana de aquella Provincia, el declarar á sus individuos exentos de la obligacion de tomar cartas de seguridad, y licencias para el uso de armas, sin perjuicio de los ingresos de las cantidades destinadas á policía, por que los Comandantes de la milicia urbana estan prontos al pago de la retribucion haciéndola al cuerpo, y pasándola este á la Depositaria del ramo; determinándose como equivalente á la carta de seguridad el certificado que recibe cada urbano de pertenecer á estos

cuerpos satisfaciendo al recibirle su importe y el de la licencia de uso de armas, el que lo obtuviere con este requisito si así lo exigiere; renovando en cada año y en ambos casos dicho documento. En su consecuencia S. M. se ha servido acceder á la indicada propuesta del Gobernador civil de Sevilla en los términos expresados, y quiere S. M. que esta providencia se haga extensiva á los demas cuerpos de la milicia urbana si así lo solicitaren en obsequio de los servicios que estan prestando en la actualidad. Digo á V. S. de Real orden para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento. Y lo transcribo á V. S. para los propios fines."

Lo que comunico á VV. con el mismo objeto. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 30 de Agosto de 1835. Gishert. Señores Presidentes y Ayuntamientos de esta Provincia.

COMANDANCIA GENERAL DE ESTA PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Capitan general de estos reinos, en 20 y 21 del actual, y en tres notas separadas me dice lo siguiente. "Habiendo considerado convenientemente en las

presentes circunstancias establecer interinamente un Estado mayor que me auxilie en los asuntos militares correspondientes á la parte activa de la guerra, organizacion de las tropas de toda especie y demas atribuciones propias de aquel instituto; he nombrado por su gefe al coronel efectivo de infanteria D. Domingo de Aristizabal, encargándole al propio tiempo de la sub-inspeccion de la milicia urbana, y cuerpos francos, en el distrito de la capitania general de mi cargo. Lo digo á V. S. para su inteligencia, y á fin de que se sirva hacerlo saber á los gefes de los cuerpos, y autoridades militares de la Provincia de su cargo, para los efectos que son consiguientes. Dios &c."

"Conformámome con lo propuesto por la junta auxiliar consultiva de esta capitania general, y penetrado de la necesidad de aumentar las fuerzas militares del distrito de mi cargo, á fin de conseguir el pronto esterminio de las facciones que le infestan; he resuelto entre otras medidas que se proceda al reenganche de todos los licenciados del ejército, que voluntariamente quieran prestarse á este servicio, lo que proporcionará gente instruida, y acostumbrada á la subordinacion y disciplina, así como á las fatigas de la guerra. Lo digo á V. S. para que desde luego proceda al cumplimiento de esta determinacion en los pueblos de la demarcacion de su mando, en el concepto de que cada correo se sirva remitirme una relacion de los licenciados inscriptos para este servicio con el objeto de disponer inmediatamente de ellos; bien entendido que no deben principiar á percibir haberes, hasta el momento de emprender su marcha para el destino que se les señale. Las circunstancias que deben exigirse son las de robustez suficiente, licencia sin grave nota, edad que no pase de cuarenta años, y el tiempo del nuevo empeño, el que duraren las actuales extraordinarias circunstancias en que la Nacion se halla. Dios &c."

"Al Excmo. Ayuntamiento de esta capital digo con esta fecha lo siguiente. Excmo. Sr. Contestando al oficio de V. E. fecha de antes de ayer en que se sirve preguntarme las circunstancias que deben concurrir en los individuos que se presentan al alistamiento general que he dispuesto, á fin de que las reglas que yo dicte sirvan de gobierno á la comision del Seno de ese Ayuntamiento, encargada de dicho servicio, devo manifestarle lo siguiente. El servicio durará lo que las actuales extraordinarias circunstancias. Los individuos que el alistamiento produzca son destinados á la formacion de compañías ú batallones de cuerpos francos como los que ya existen en esta Provincia, con el nombre de 1.º y 2.º de voluntarios de Valencia. Gozarán de todas las exenciones y prerrogativas que á estos cuerpos se consienten en la Real orden de 25 de Marzo de este año. La edad que se requiere es de

diez y seis, hasta cuarenta y cinco años cumplidos, supuesta la agilidad y robustez indispensable. Su haber consistirá en un racion de pan, y el designado á los que componen los batallones arriba nombrados. De este haber se les descontará el importe del vestuario que se les facilite, bien sea por los cuerpos mismos, ó por la construccion general que se establezca. Serán filiados como los demas individuos de su clase, y estarán sujetos á la ordenanza general del ejército. Lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos que correspondan. Y habiendo resuelto conforme con lo propuesto por la junta auxiliar consultiva de esta capitania general, hacer estensivo este alistamiento á todas las provincias del distrito de la misma, lo manifiesto á V. S. á fin de que proceda á abrirle en la de su mando con sujecion á las bases que en el anterior escrito se establecen; en el concepto de que cada correo se servirá incluirme un estado de los individuos que el alistamiento haya producido, los cuales deben reunirse en esta capital hasta que yo disponga de ellos, refiriéndose en cada uno de estos documentos á la existencia anterior. Dios &c."

Lo que espero se sirva V. S. mandar insertar en el boletin oficial de esta provincia, del Lunes 31 del que corre, con el objeto de que impuestas las autoridades militares de esta Provincia, de las superiores determinaciones del Excmo. Sr. capitán general procedan desde luego á abrir los alistamientos de reenganchados, y para los cuerpos francos segun se ordena; cuyos comandantes militares darán á esta comandancia general las noticias que S. E. previene para pasarlas yo á su superioridad; esperando que aquellos se tomarán el mayor interes en cumplir lo que el Excmo. Sr. Capitán general manda. Dios guarde á V. S. muchos años. Albacete 23 de Agosto de 1855.— El Comandante general.—Antonio Tobar.—Señor Gobernador civil de esta provincia.

PARTE NO OFICIAL.

EL PAN DE CADA DIA.

LETRILLA.

Dar un premio á las fatigas
Del talento laborioso,
Y acusar de vergonzoso
El arte de las intrigas
Por el que tiene el poder,
No acostumbra á suceder;
Pero el que á fuerza de engaños
Y estupidez se sustenta
Le salga siempre la cuenta
De medrar todos los años.
Merced á su atroz falsia,
Eso es pan de cada dia.

Que al hombre caval y honrado,
 Si una vez se desmesura,
 Se le trate con cordura
 Por que fué el primer pecado
 Y por que así debe ser,
 No acostumbra á suceder;
 Pero al que toda su vida
 La pasó en Sierra Morena
 De crímenes siempre llena
 Se dé indulto y acogida,
 Temiéndole á su osadía,
 Eso es pan de cada dia.

Que cada cual en su casa,
 Aunque le sobre el gozar,
 No le agrade aparentar.
 Distinto de lo que pasa
 Y de lo que suele ver,
 No acostumbra á suceder;
 Pero el echar mil bravatas
 Dispensar muchos favores
 Riquezas vender y honores
 Y aunque viva con patatas
 No salir de su manía,
 Eso es pan de cada dia.

Que un Narciso á alguna dama
 La dedique cuatro fiestas
 Y que al fin no pasen estas
 A lo que aquella reclama
 Por que no deba acceder,
 Tambien suele suceder;
 Pero si en ello consiente,
 Que no estrañe la nodriza
 Ni renuncie á la ceniza
 Con que le adorne la frente
 Y aun tenga dél celosía
 Que eso es pan de cada dia.

Que en clase de enamorados
 Se visiten dos amantes
 Y se figuren distantes
 De grandezas y de estados
 Y de avaro enriquecer,
 No acostumbra á suceder;
 Pero anelar al que venga
 Con insulas de opulento,
 Rendir á cada momento
 Homenage al que mas tenga
 Aunque abunde en tontería
 Eso es pan de cada dia.

Que en el invierno sombrío
 No luzca un dia sereno
 Si no que el tiempo esté lleno
 Siempre de nieve y de frio
 Y de continuo llover,
 No acostumbra á suceder;
 Pero contar á menudo
 (Entre diversos asuntos)
 Pícaro viento! Los puntos,
 Y si el hilo es fuerte y crudo
 De las medias de Lucia,
 Eso es pan de cada dia.

Que entre seis ú ocho de corro,
 Tratando de Catalina,
 Guste á unos con papalina
 Y á otros agrade con gorro
 Y ella vaya á su placer,
 Muy bien puede suceder;
 Pero que se mofe Andrea
 Con sarcasmo sempiterno
 Siendo furia del averno
 Siete mil veces mas fea
 Tonta y pobre todavia,
 Eso es pan de cada dia.

Que en la edad de las pasiones
 Un joven que no es casado
 Procure sentarse al lado
 De niña de condiciones
 Sin el decoro esceder,
 Acostumbra á suceder;
 Pero que á muy corto trecho
 (No diré si por perfidia
 O á impulso mas bien de envidia)
 Digan otros que es un hecio
 De punible picardia,
 Eso es pan de cada dia.

Que de un hombre la tigura
 (Con suma benignidad)
 Corte por casualidad
 Cinturou, gorro ó pulsera
 Por que no sepa que hacer,
 Tambien suele suceder;
 Mas no hay medio, son doncellas,
 Y si son con hermosura
 Es nuestra mayor ventura
 La de suspirar por ellas
 Con amorosa porfía,
 Mil y mil veces al dia.
 (J. G. Elipe.)

Lista de los Señores que han hecho donativo para el vestuario y equipo de la milicia urbana de esta capital con expresion de sus cantidades respectivas.

	Rs.
Sr. Gobernador civil de esta Provincia seis cajas de guerra que importan	1565.
Sr. D. Idefonso Escalante secretario del mismo dos vestuarios completos, su importe.....	738.
D. Pedro Alvarez oficial 1º de id.	} 1 uniforme completo....
D. Francisco Elipe oficial 2º de id.	
D. Vicente Enriquez oficial 3º de id.	
Sr. D. Antonio Tobar Comandante general de esta Provincia.....	320.
D. Ramon Gascon secretario de id....	100.
El Sr. Regente y Sres. Ministros de esta Real Audiencia.....	1500.
El Reverendo Clero de esta Parroquia..	640.
D. Salvador Maria Muñoz Presbítero Capellan del batallon de milicia urbana, ademas de la parte que le corresponde en cuerpo un uniforme completo.....	369.

D. José Sierra Presbitero ademas de la cantidad que ha dado en cuerpo, otro uniforme completo.....	369.
D. Gregorio Martinez Arenas Cura Economo de esta Parroquial, ademas de la cantidad que le ha correspondido en cuerpo.....	200.
D. José Feliz Poveda, ademas de la cantidad que ha dado en cuerpo..	60.
D. Juan Antonio Granero Presbitero ademas de la cantidad que ha dado en cuerpo.....	60.
Las Religiosas Justinianas un uniforme completo.....	369.
D. Miguel Fernandez Carcelen comandante del batallon de la milicia urbana de esta capital el uniforme del músico mayor y el de su hijo..	500.
D. Antonio Fernandez Carcelen un uniforme completo.....	369.
Doña Maria Antonia Carcelen.....	100.
D. Juan José Agraz.....	200.
D. S rapio Agraz.....	60.
D. Miguel Agraz.....	20.
D. Domingo Bazquez Administrador de correos.....	160.
Maria Lopez viuda.....	20.
D. Antonio Tello cirujano.....	20.
Ignacio Lozano.....	20.
Alonso Miranda.....	40.
Juan Garijo.....	8.
D. Juan Martinena Administrador de Rentas.....	40.
D. Juan Arenas.....	60.
José Ballesteros.....	30.
José Lozano.....	5.
D. Antonio Cañizares.....	20.
El Administrador del Portazgo.....	50.
El Señor Corregidor un uniforme completo.....	369.
D. Gaspar Serna comerciante.....	160.
Doña Catalina Ruiz.....	100.
D. Alfonso Jimenez Médico.....	200.
D. Mamerto Parras.....	120.
José Mañoz.....	60.

Continua abierta la suscripcion. Los sujetos que quieran hacer el donativo de un vestuario con las condiciones de la contrata, que son satisfacer 12 rs. mensuales hasta extinguir el importe de aquel, podrán presentarse al Depositario á manifestarlo, para que les inscriba en la lista que se formará para hacer el pedido.

NOTICIAS DE LAS PROVINCIAS.

VITORIA 21 de Agosto.=El 18 á la tarde cuatro batallones facciosos, que presumimos sean los de Ibarrola, Castor y Arroyo, mandados por el ex-jeneral Maroto, se presentaron á

la vista de Puente-larrá y ocuparon el pueblo de Fontecha que dista un cuarto de legua; amagaron atacar al primero, cuya guarnicion tomó posiciones al lado de allá del puente, y con sola esta demostracion se retiraron los facciosos sin disparar un tiro.

--Villarreal y la junta alavesa permanecen con tres batallones en Salvatierra y pueblos inmediatos. El pretendiente con los batallones navarros que le acompañaban y alguno guipuzcoano se ha dirigido hacia Navarra.

--Hemos visto carta de nuestro paisano y benemérito jeneral Alava fecha del 14 en Santander. En ella se manifiesta muy complacido y asegura que lo está el jeneral Evans por el recibimiento que se ha hecho por los habitantes y tropa de Santander y San Sebastian á los voluntarios ingleses venidos en nuestro auxilio: dice tambien que á fines del corriente mes empezarán á operar cinco mil de estos en cuya compañía piensa venir. (B. O.)

ANUNCIO.

En virtud de determinacion del Sr. Comandante general de la provincia, y aprobacion del Excmo. Sr. Capitan general de los reinos de Valencia y Murcia, se ha dado principio á la organizacion de la compañía de Salvaguardias de esta provincia, anunciada en el boletin oficial de la misma; esta compañía se crea esclusivamente para guarnecer el Castillo de las Peñas y la capital, y dar algunos orden espresa del mismo Excmo. Sr. Capitan general; se admitirán en ella todos los que voluntariamente quieran inscribirse, siendo preferidos los mozos solteros y viudos sin hijos, y en particular los que hubiesen servido en el ejército, y presenten sus buenas licencias, y estos serán atendidos para las clases de cabos y sargentos segun su suficiencia, todos deberán acreditar su buena conducta política y moral para ser admitidos á un servicio tan preferente: los que se inscriban en la compañía estarán exentos de quintas y milicias segun está mandado por Real orden, ademas de disfrutar de este beneficio los que se presenten para este preferente servicio, acreditarán en ello su adesion á el legítimo gobierno que defendemos y las libertades patrias, debiéndose presentar para su admision en Albacete al capitan de la compañía, ó bien á la autoridad local para que dando esta aviso al espresado capitan pueda este disponer su incorporacion; disfrutarán desde el dia en que se inscriban 4 rs. diarios y libra y media de pan, el tiempo por el que se obligarán será por el que duren las circunstancias. Albacete 26 de Agosto. de 1835.=El capitan de la compañía.=Santiago Albarruiz.

OFICINA DE HERRERO Y PEDRON.